

Convocatoria de becas de movilidad internacional a estudiantes de la UCO del Plan Propio de Cooperación y Educación para el Desarrollo 2025

Resolución del 10 de marzo de 2025, de la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, por la que se convocan las becas de movilidad internacional a estudiantes de la UCO del Plan Propio de Cooperación y Educación para el Desarrollo 2025

La Universidad de Córdoba tiene la responsabilidad de potenciar la Cooperación Universitaria al Desarrollo, habiendo suscrito el Código de Conducta de las Universidades Españolas en materia de Cooperación al Desarrollo, y las Directrices de la Cooperación Universitaria al Desarrollo aprobadas por la Comisión Sectorial de CRUE-Internacionalización y Cooperación.

En base a las políticas universitarias de Cooperación al Desarrollo, la Universidad se compromete a incentivar la participación del estudiantado en proyectos e iniciativas de cooperación internacional al desarrollo, facilitándoles recursos económicos para su desplazamiento y estancia en países destinatarios de ayuda oficial al desarrollo, ofreciendo, de esta forma, oportunidades para que realicen parte de su formación académica en el marco de dichas actividades.

Estas ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva y se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones de la UCO (PESUCO 2023-25). <http://sede.uco.es/bouco/bandejaAnuncios/BOUCO/2024/00147> (pág.77)

Artículo 1. Objeto

1. Promover que el estudiantado de la Universidad de Córdoba (en adelante UCO) adquiera competencias profesionales y personales que les faciliten construir una ciudadanía comprometida con el desarrollo humano sostenible a nivel global a través de su participación y estancias en iniciativas de cooperación internacional para desarrollo.
2. Establecer las características y criterios para seleccionar las movilizaciones solicitadas que respondan a las Bases Reguladoras de estas Ayudas y a los principios establecidos por la Estrategia de Cooperación y Educación para el Desarrollo de la UCO, por el Código de Conducta de las Universidades Españolas en materia de Cooperación al Desarrollo, y se enmarquen dentro de las actividades académicas de los estudios que estén realizando.
3. Se otorgarán becas que cubran gastos derivados del desplazamiento y estancia, así como material necesario para estudiantes que realicen el prácticum, trabajos fin de grado (en adelante TFG), trabajos fin de máster (en adelante TFM) o estudios de posgrado, en países destinatarios de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD). Estos trabajos deberán servir de apoyo a la ejecución de las acciones de organizaciones y colectivos sociales del desarrollo en dichos países, arrojar resultados que sirvan de diagnóstico sobre la realidad socio-económica de su población que mejoren la aplicación de políticas y programas de cooperación al desarrollo, así como la difusión y el conocimiento por parte de la sociedad de las desigualdades y problemas de la realidad que nos rodea. Dichas acciones deben enmarcarse, bien en proyectos de desarrollo más amplios e integrales llevados a cabo por otros agentes de cooperación al desarrollo, bien en proyectos de fortalecimiento institucional de Universidades y centros de investigación y educación superior en el país de destino.

Artículo 2. Normativa de aplicación

1. Las ayudas se regirán por el Reglamento 11/2025 por el que se regulan las becas de movilidad internacional a estudiantes de la UCO del Plan Propio de Cooperación y Educación para el Desarrollo (en adelante, Bases Reguladoras), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad, y por el resto del

Código Seguro De Verificación:	8nA/N6KDt018U/wImNNkMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	10/03/2025 13:07:03
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/8nA/N6KDt018U/wImNNkMw==		



ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación.

Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria las personas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 de la Base tercera del Reglamento 11/2025, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Bases reguladoras de becas de movilidad internacional a estudiantes de la UCO del Plan Propio de Cooperación y Educación para el Desarrollo. En concreto:

- a) Estar matriculado/a en alguno de los grados o estudios de posgrado de la UCO.
- b) No disfrutar de otras ayudas o becas incompatibles con este incentivo en el curso académico de la convocatoria, dirigidas a la misma finalidad.
- c) Presentar un aval que garantice que la actividad objeto de la ayuda forma parte de su formación académica (con reconocimiento de créditos de TFG, TFM, prácticum académico, o doctorado)
- d) estar al día con la justificación de cualquier otra ayuda otorgada por la UCO, no estar en situación de sanción por el incumplimiento de ninguna norma universitaria y no estar inmerso en un expediente en el momento de solicitar la ayuda.
- e) Proponer una movilidad superior a 2 meses de estancia en el país de destino de la actividad.

2. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en esta Convocatoria durante el período de duración de la ayuda o estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de personas beneficiaria.

3. La aprobación de las ayudas quedará condicionada a que las personas beneficiarias no tengan pendiente la presentación de justificación de los gastos o resultados de ayudas anteriores otorgadas por los planes propios de cooperación y educación para el desarrollo de la UCO.

Artículo 4. Presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes, junto con el resto de la documentación necesaria, se presentarán por la Sede Electrónica de la UCO (<https://sede.uco.es/>), dirigida al Área de Cooperación y Solidaridad, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de manera presencial en cualquier registro oficial de la UCO.

2. Las solicitudes irán firmadas y se ajustarán al formulario normalizado disponible en la página web del Área de Cooperación y Solidaridad: <https://www.uco.es/vidauniversitaria/cooperacion/>

3. Deberá presentarse, obligatoriamente, la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (anexo 1)
- b) Memoria (con una extensión mínima de 5 páginas y máxima de 9 páginas, que incluya los apartados señalados en la página 2 del impreso de solicitud.
- c) Currículum abreviado (no más de 2 páginas) de la persona solicitante de la beca, destacando las competencias, formación y experiencia en materia de cooperación y/o Educación para el Desarrollo.
- d) Carta de compromiso de la persona directora de TFG/TFM, tesis doctoral o responsable de prácticum, en la que se exprese su dirección y que el trabajo desarrollado por la persona solicitante forma parte de la actividad académica que dirigirá o coordinará.
- e) Carta de la organización o entidad contraparte en destino de invitación a la persona solicitante, con la asunción de su compromiso de colaboración en la actividad, y forma en la que se implica.
- f) Documento de Identidad.
- g) Documento acreditativo del lugar de residencia en caso de que el país de destino de la movilidad coincida con el país o nacionalidad indicada en el documento de identidad.

Código Seguro De Verificación:	8nA/N6KDt018U/wImNNkMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	10/03/2025 13:07:03
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/8nA/N6KDt018U/wImNNkMw==		



4. Adicionalmente podrá adjuntarse cualquier otra documentación que la persona solicitante considere oportuna y pertinente para valorar los criterios de baremación.

Artículo 5. Plazo de presentación de las solicitudes

1. Se podrán realizar varios llamamientos a la convocatoria en diferentes plazos:

- 1er llamamiento: hasta el 15 de abril de 2025.
- 2º llamamiento: hasta el 15 de octubre de 2025.

2. El presupuesto asignado por llamamiento será:

- Primer llamamiento: 100% de la totalidad del presupuesto de la convocatoria. En caso de que el presupuesto total se haya asignado, no habrá segundo llamamiento.
- Segundo llamamiento: remanentes no asignados en el primer llamamiento, además de posibles dotaciones extraordinarias posteriores o presupuesto liberado por posibles devoluciones o renunciaciones del primer llamamiento o anteriores convocatorias.

3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en BOUCO, la cual será objeto de registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en cada llamamiento se resolverán las solicitudes recibidas hasta el plazo establecido en cada uno de ellos.

Artículo 6. Tipo y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas se canalizarán a través de becas que se otorgarán a las personas solicitantes para cubrir gastos derivados de la movilidad internacional y las actividades propuestas en sus solicitudes que hayan sido aprobadas.

2. Las ayudas que se soliciten en la presente convocatoria podrán contemplar los siguientes gastos, hasta un máximo de 6000 euros por solicitud:

- a) gastos de desplazamiento internacional (hasta un máximo de 1800 €/persona).
- b) Beca para estancias (en caso de que el destino difiera del lugar de residencia de la persona solicitante) hasta un máximo de 700 € al mes y un máximo de 6 meses.
- c) Seguro (obligatorio) que cubra gastos de accidente, repatriación y enfermedad en los desplazamientos de las personas beneficiarias (hasta un máximo de 150 €).
- d) Material fungible necesario para las actividades aprobadas.

3. El número total de ayudas concedidas dependerá de los importes solicitados, de la duración de las estancias propuestas, y de la financiación disponible.

4. El número total de ayudas o personas beneficiarias podrá incrementarse en el caso de que exista financiación adicional disponible determinada por el Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social sin necesidad de nueva convocatoria en caso de que existiera una lista de reserva tras la resolución del último período de selección de solicitudes.

Artículo 7. Características de las ayudas.

1. Las actividades y movilidades objeto de las ayudas deberán realizarse por la persona solicitante en el plazo máximo de un año a partir de la resolución de concesión de las mismas.

2. No obstante se podrá aprobar una prórroga de las acciones objeto de la ayuda por el plazo de un año más en caso de que se valore, por parte del órgano convocante, la necesidad de ampliación del plazo de ejecución de la movilidad, cuyos motivos deberá justificar debidamente la persona solicitante.

Artículo 8. Protección de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales incorporados en la solicitud de esta

Código Seguro De Verificación:	8nA/N6KDt018U/wImNNkMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	10/03/2025 13:07:03
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/8nA/N6KDt018U/wImNNkMw==		



convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la UCO. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la LOPD mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la UCO, Avda. Medina Azahara, nº 5, 14071, Córdoba.

Artículo 9. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la comparación de candidaturas y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 10. Órganos competentes.

- 1. El órgano convocante de la subvención será la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la UCO, Sara Pinzi, quién será también la competente para resolver.
- 2. El Órgano Instructor del procedimiento será la Directora del Área de Cooperación y Solidaridad, María Teresa Hernández Merino.
- 3. La Comisión de Valoración será la Comisión de Cooperación, comisión delegada de Consejo de Gobierno en materia de Cooperación y Solidaridad, a quien corresponderán las siguientes funciones:
 - a) La baremación de las solicitudes presentadas.
 - b) La resolución de las alegaciones que se formulen por los solicitantes.
 - c) El estudio y resolución de cuantas cuestiones interpretativas puedan plantearse a lo largo del procedimiento
- 4. En la votación de la Comisión de Valoración se abstendrán tanto el órgano convocante como el órgano instructor.

Artículo 11. Instrucción, valoración y resolución de las solicitudes.

- 1. La instrucción del procedimiento se realizará de conformidad con lo establecido el Reglamento 11/2025, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Bases reguladoras de becas de movilidad internacional a estudiantes de la UCO del Plan Propio de Cooperación y Educación para el Desarrollo.
- 2. Las solicitudes se dirigirán al órgano instructor, quien procederá a la evaluación del cumplimiento de los requisitos, procediendo a la publicación de un listado provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento, concediéndose un plazo para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. El plazo para dicha subsanación será de diez días, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su solicitud. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al procedimiento.
- 3. Los listados de admitidos y excluidos en cada procedimiento, así como el resto de actos de trámite del procedimiento, se publicarán en la web del Área de Cooperación y Solidaridad de la UCO.
- 5. Tras la publicación de las listas de personas admitidas/excluidas, el órgano instructor requerirá a la Comisión de Valoración la baremación de las solicitudes y la relación ordenada con arreglo a los criterios de selección, así como la propuesta provisional de ayudas concedidas y denegadas.
- 6. La resolución provisional de concesión de las ayudas será firmada por la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, y publicada en el Boletín Oficial de la UCO. Las personas interesadas dispondrán de 10 días de plazo desde la publicación de resolución provisional para formular alegaciones.
- 7. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la ayuda solicitada.
- 8. Examinadas las alegaciones, la Comisión de valoración formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente a través del órgano instructor que contendrá la relación de solicitantes con ayudas concedidas y denegadas, por orden de puntuación, así como las cuantías aprobadas. Contra dicha

Código Seguro De Verificación:	8nA/N6KDt018U/wImNNkMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	10/03/2025 13:07:03
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/8nA/N6KDt018U/wImNNkMw==		



resolución cabrá recurso ante el Rector.

9. Las publicaciones de resolución de concesión se realizarán en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), mediante resolución del órgano convocante. En ambos casos la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

10. Las solicitudes que habiendo superado la puntuación mínima requerida en la convocatoria, pero no hayan resultado beneficiarias por falta de financiación, podrán pasar a integrar una lista de suplentes, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida por aplicación de los criterios de valoración, para cobertura de vacantes o en caso de dotación presupuestaria complementaria.

11. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación se establece en 1 año contado desde la publicación de esta convocatoria. El plazo máximo para la resolución en cada uno de los llamamientos será de 4 meses desde la finalización de cada plazo de solicitud. Las personas interesadas podrán entender desestimada la solicitud transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución.

Artículo 12. Recursos

1. Contra la resolución definitiva de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución ante el Rector/a de la UCO (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2. Transcurrido un año desde la publicación de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, esta Universidad procederá a devolver la documentación presentada por las personas interesadas a quienes así lo soliciten en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse retirado la documentación, se entenderá que la persona solicitante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose seguidamente a su destrucción.

Artículo 13. Publicación

1. La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivos, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web del Área de Cooperación y Solidaridad de la UCO: <https://www.uco.es/vidauniversitaria/cooperacion/>

2. La publicación de los extractos de convocatorias y resolución definitiva de concesión se realizarán en el BOUCO, teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación. Además, se publicará en la página web del Área de Cooperación y Solidaridad.

3. En ambos casos, la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Criterios de selección.

1. Los criterios de selección serán los siguientes:

a) Pertinencia y vinculación del objeto de la movilidad con las estrategias de cooperación al desarrollo (ejes estratégicos de acción, prioridades horizontales, prioridades geográficas, etc.) establecidas en los planes y estrategias de Cooperación Internacional para el Desarrollo a nivel estatal y autonómico, de Cooperación Universitaria al Desarrollo, la Estrategia de Cooperación y Educación para el Desarrollo de la UCO vigente en el momento de la convocatoria, así como otros objetivos más específicos que establezca la convocatoria. Hasta un máximo de 30 puntos.

b) Resultados e impacto esperado en el desarrollo con respecto a los objetivos de transformación social, mejora de las condiciones de vida de las personas más desfavorecidas, y sensibilización y educación sobre las causas estructurales de los problemas del desarrollo y sus alternativas. Hasta un máximo de 30 puntos.

c) Tipo de reconocimiento académico e implicación institucional de la UCO en la actividad objeto de la

Código Seguro De Verificación:	8nA/N6KDt018U/wImNNkMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	10/03/2025 13:07:03
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/8nA/N6KDt018U/wImNNkMw==		



ayuda. Hasta un máximo de 20 puntos.

d) Adecuación del perfil y antecedentes de la/s entidad/es socia/s en destino y colaboradoras como actores principales de la cooperación al desarrollo (ONGDs, entidades públicas, etc.) y su grado implicación. Hasta un máximo de 20 puntos.

e) Perfil y antecedentes de la persona solicitante: formación, experiencia y participación en eventos y acciones en el ámbito de la Cooperación y Educación para el Desarrollo, voluntariado solidario, cooperación al desarrollo, equidad de género, etc., así como el interés y motivación de la persona solicitante. Hasta un máximo de 10 puntos.

f) Aportaciones y participación de otras entidades o instituciones implicadas. Hasta un máximo de 10 puntos.

g) Inclusión de la perspectiva de género en las acciones objeto de la ayuda. Hasta un máximo de 10 puntos.

h) El impacto que posteriormente tenga la actividad en la comunidad universitaria (difusión y transmisión al resto de la universidad). Hasta un máximo de 10 puntos.

2. Para que una solicitud pueda ser objeto de ayuda necesitará alcanzar un mínimo del 50% de la puntuación máxima total (70 puntos). La asignación económica se priorizará por puntuación, aprobándose los proyectos mejor valorados hasta agotar los fondos disponibles en cada modalidad.

Artículo 15. Procedimiento de reintegro

1. El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o en sus Bases Reguladoras, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 16. Justificación

1. Las personas beneficiarias estarán obligadas a presentar la siguiente documentación;

- 1) Memoria de justificación técnica (en los formatos habilitados en la página web del Área de Cooperación y Solidaridad de la UCO), detallando las actividades desarrolladas y resultados obtenidos, así como las evidencias de los mismos.
- 2) Materiales resultantes de la actividad, que podrán ser utilizados para labores de sensibilización e investigación en cooperación al desarrollo.
- 3) Documentación justificativa de los gastos realizados: recibos o facturas de los gastos financiados (desplazamiento, alojamiento, materiales, etc.) y justificantes y pagos bancarios, o cualquier otro justificante legal de los gastos realizados.

2. La memoria justificativa técnica deberá presentarse a través del procedimiento electrónico de Solicitud Genérica de la UCO, dirigidas al Área de Cooperación y Solidaridad de la UCO en un plazo máximo de 15 meses desde la resolución de aprobación de la beca.

3. Adicionalmente, la documentación complementaria y justificativa de actividades y gastos, podrán remitirse por correo electrónico u otros medios de envío de archivos. El envío por estos medios no será efectivo hasta no obtener confirmación de recepción por el Área de Cooperación y Solidaridad.

4. Sólo se aceptarán los gastos previstos (partidas y gastos subvencionables) en la solicitud, y bajo los criterios o modificaciones que, en su caso, haya establecido el órgano competente en la resolución de concesión. Cualquier desviación o cambio sustancial en los términos de la actividad solicitada (objetivo, resultados, actividades o modificación de más del 10% entre partidas presupuestarias), habrá de ser solicitada al Área de Cooperación y Solidaridad para su estudio y autorización si procede.

5. El incumplimiento de la justificación de la ayuda, en plazo y/o forma, conllevará la imposibilidad de que la persona solicitante pueda concurrir a las convocatorias de becas de movilidad internacional a estudiantes de la UCO del Plan Propio de Cooperación y Educación para el Desarrollo que se publiquen en los siguientes 3 años desde la manifestación del incumplimiento.

Código Seguro De Verificación:	8nA/N6KDt018U/wImNNkMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	10/03/2025 13:07:03
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/8nA/N6KDt018U/wImNNkMw==		



Artículo 17. Pagos

1. Para el pago de las becas se podrá realizar un anticipo del 80% del importe aprobado antes de la realización de la movilidad. Para ello, la persona beneficiaria deberá enviar la siguiente documentación dirigida al Área de Cooperación y Solidaridad de la UCO:

- a) n.º de cuenta bancaria a su nombre.
- b) declaración responsable firmada por la persona beneficiaria sobre su conocimiento sobre la situación de seguridad en el país destino con una vigencia máxima de dos meses antes de realizar la movilidad. El Área de Cooperación y Solidaridad habilitará para ello un formato de documento.
- c) póliza del seguro de accidente, repatriación y enfermedad que haya contratado para el período de estancia en el extranjero.

2. la liquidación de la financiación restante se realizará una vez se justifiquen adecuadamente todos los gastos realizados, de acuerdo al artículo 17 de esta convocatoria.

3. Sólo se pagarán los gastos que hayan sido adecuadamente justificados.

Artículo 18. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. La persona beneficiaria de la ayuda deberá:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose como tal, la movilidad, estancia y actividades contempladas en la solicitud presentada en la convocatoria.
- b) Comunicar a la UCO la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional, a efectos de que se analice la posible incompatibilidad.
- c) Participar en las acciones de sensibilización y divulgación impulsadas por el Área de Cooperación y Solidaridad de la UCO sobre temáticas relacionadas con la iniciativa objeto de la ayuda.
- d) Hacer constar en los materiales que puedan resultar de la actividad realizada, el apoyo de la Universidad de Córdoba, haciendo visible la imagen corporativa de ésta con el subtítulo del “Área de Cooperación y Solidaridad de la Universidad de Córdoba”.
- e) En caso de que con cargo a la ayuda concedida se adquiriera equipamiento, material inventariable o bibliográfico, este deberá donarse a la institución contraparte.
- f) Las personas beneficiarias tendrán la obligación de contratar un seguro de accidente, repatriación y enfermedad. La UCO no responderá en ningún caso de los gastos que se generen en caso de accidente, enfermedad o repatriación si esta obligación no hubiera sido debidamente cumplimentada.
- g) Las personas que propongan movilidad a zonas geográficas consideradas por el Ministerio competente en Asuntos Exteriores como zonas peligrosas o se desaconseje la movilidad a las mismas (<https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Recomendaciones-de-viaje.aspx>), asumen personalmente las consecuencias de los riesgos existentes en dichos lugares en el momento de la realización de la estancia, quedando exenta la UCO de cualquier responsabilidad derivada de un eventual incidente.

Artículo 20. Régimen de incompatibilidades

La concesión de una ayuda económica al amparo de esta convocatoria será incompatible con el disfrute de cualquier otro tipo de ayuda económica para sufragar el mismo tipo de gasto.

Artículo 21. Financiación y dotación presupuestaria.

Código Seguro De Verificación:	8nA/N6KDt018U/wImNNkMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	10/03/2025 13:07:03
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/8nA/N6KDt018U/wImNNkMw==		



- 1. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán financiadas con recursos propios de la UCO.
- 2. Esta convocatoria dispone de un presupuesto de 20.000 €.
- 3. La dotación económica asignada a las ayudas reguladas en esta convocatoria se imputará a la Unidad Orgánica GA.PI.02.02.01, 422K, cuya aplicación presupuestaria será 482.08.

La Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social
Sara Pinzi

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023, modificada por Resolución de la UCO de 28/01/2025, BOJA núm. 21, de 31/01/2025).

Código Seguro De Verificación:	8nA/N6KDt018U/wImNNkMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	10/03/2025 13:07:03
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/8nA/N6KDt018U/wImNNkMw==		



ANEXO 1: FORMULARIO DE SOLICITUD

 UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social Área de Cooperación y Solidaridad	PLAN PROPIO DE COOPERACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO
	Convocatoria 2025 de becas de movilidad internacional a estudiantes de la UCO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
APELLIDOS		NOMBRE	NIF
ESTUDIOS QUE REALIZA ACTUALMENTE (título académico)		TIPO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO de la actividad	
		TFG	TFM Prácticum Inv. doctoral
DIRECCIÓN COMPLETA:			
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	
DATOS DE LA ACTIVIDAD y ENTIDAD DE ACOGIDA EN DESTINO			
TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:			
ENTIDAD EN DESTINO:		PAÍS y REGIÓN:	
NOMBRE, E-MAIL y TLF de persona de contacto en entidad de destino:			
BREVE RESUMEN DE LA ACTIVIDAD CONCRETA A DESARROLLAR DURANTE LA ESTANCIA			
PERÍODO ESTIMADO DE LA ESTANCIA:			
FINANCIACIÓN QUE SOLICITA			
OTROS APORTES (Excluida la cantidad solicitada)			

DIRIGIDO A: ÁREA DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD UCO (PARANINFO RABANALES)

Código Seguro De Verificación:	8nA/N6KDt018U/wImNNkMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	10/03/2025 13:07:03	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/8nA/N6KDt018U/wImNNkMw==			

CONTENIDO DE LA MEMORIA

Se realizará en un máximo de 7 páginas (Times New Roman, tamaño 11, interlineado sencillo) y deberá contemplar los siguientes apartados:

- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN (Proyecto, programa o contexto en el que se enmarca la acción solicitada).
- OBJETIVOS, RESULTADOS Y DESCRIPCIÓN ACCIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA FINANCIACIÓN.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas a las que el proyecto contribuye.
- PARTICIPANTES Y PERFIL (debe quedar claro cómo y en qué actividades participa cada persona: solicitante, entidad de acogida, persona directora académica del trabajo a realizar, etc.).
- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (debe quedar claro el lugar y tiempo de realización de cada actividad).
- IMPACTO, DIFUSIÓN Y/O RETORNO PARA LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES (UCO y otras).
- PRESUPUESTO DESGLOSADO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	COSTE TOTAL	SOLICITADO	APORTE DE OTRAS ENTIDADES (especificar cuales)
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO				
GASTOS DE ESTANCIA: ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	(Indicar duración de la estancia)			
SEGURO				
VISADO				
Material	(describir material, características y justificar su necesidad)			
TOTAL				

* Es obligatorio (para las movilidades al extranjero) estar cubierto por una póliza que incluya repatriación en caso de fallecimiento. Copia de la póliza será enviada al Área de Cooperación y Solidaridad para que pueda ser abonada la totalidad de la ayuda.

Código Seguro De Verificación:	8nA/N6KDt018U/wImNNkMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	10/03/2025 13:07:03
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/8nA/N6KDt018U/wImNNkMw==		

